



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Indecopi



**INFORME N° 088 -2013/CC2**

A : **Hebert Tassano Velaochaga**  
Presidente del Consejo Directivo

DE : **Anahí Chavez Ruesta**  
Directora  
Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

**Edwin Aldana Ramos**  
Secretario Técnico  
Comisión de Protección al Consumidor N° 2

ASUNTO : **Proyecto de Ley N° 2430/2012-CR “Ley que crea la Autoridad Nacional de Fiscalización de Libros para uso escolar e incorpora un artículo al Código Penal”**

REFERENCIA : **Oficio N° 1750-2012-2013-CEJD-CR**

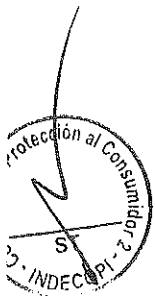
FECHA : **09 de agosto 2013**

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante el oficio de la referencia, el señor congresista Daniel Mora Zevallos, Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, remitió a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, el Proyecto de Ley N° 2430/2012-CR, que propone la Ley que crea la Autoridad Nacional de Fiscalización de Libros para uso escolar e incorpora un artículo al Código Penal.
2. Posteriormente, la Presidencia nos solicitó emitir un informe técnico sobre el particular.

**II. ANÁLISIS**

3. En virtud de la propuesta legislativa, materia de análisis, se pretende crear la Autoridad Nacional de Fiscalización de Libros para Uso Escolar, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno y competencia a nivel nacional.
4. El artículo 1° del mencionado proyecto de ley establece que dicha Autoridad Nacional será la responsable de la autorización así como el control, fiscalización y seguimiento de las publicaciones de los textos educativos que se reparten a los centros de educación básica regular públicos y privados, con la finalidad de supervisar y verificar que las fórmulas numéricas de los textos educativos no tengan errores ni que la información que aparezca en su contenido sea manifiestamente equivocada.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOP

5. Al respecto, apreciamos que la propuesta de creación de la Ley de la Autoridad Nacional Fiscalización de Libros para Uso Escolar, busca generar mecanismos de control para efectos de garantizar que los textos seleccionados cuenten con la calidad de contenido esperada.
6. Consideramos que en el contexto actual existe la necesidad de contar con medios que garanticen la calidad en el contenido de los textos escolares. En esa línea, es importante la participación del Ministerio de Educación en el diseño y ejecución del mecanismo propuesto en el proyecto, en tanto es la autoridad sectorial competente y especializada en la materia.
7. Finalmente, es preciso señalar que en una anterior oportunidad se ha solicitado nuestra opinión en relación al Proyecto de Ley N° 2386/2012-PE, Ley que modifica la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, en el cual se establecía que en el procedimiento de selección de los mismos - el cual se detalla en el Reglamento de la norma<sup>1</sup> -, el centro educativo debería convocar necesariamente además de los comités de aula y asociaciones de padres de familia, a un representante de la unidad de gestión educativa local y a otro representante del Ministerio de Educación.
8. Asimismo en dicho proyecto, se disponía que al representante del Ministerio de Educación le correspondería: *"supervisar la calidad y los contenidos de los textos propuestos, debiendo elaborar una opinión favorable respecto de las propuestas presentadas. En caso de encontrarse errores o inconsistencias en los contenidos, la opinión negativa fundamentada será causa suficiente para descartar el texto propuesto"*.
9. Como puede apreciarse, el objetivo de dicha propuesta de Ley guarda sintonía con la presente propuesta normativa, en tanto ambas buscan proveer de

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA LEY N° 29694, LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES

**Artículo 11.- Proceso de selección de textos escolares en Instituciones Educativas privadas**

El proceso de selección de textos escolares que las Instituciones Educativas privadas solicitan a los padres de familia se realizará de la siguiente forma:

11.1 El Director o Directora a propuesta de los docentes elabora una relación de ternas de textos de cada área, a utilizarse en el año escolar para ser presentada a los padres de familia. Las ternas serán elaboradas utilizando los criterios pedagógicos e indicadores de calidad aprobados por el Ministerio de Educación, lo cual deberá sustentarse en fichas de evaluación que serán suscritas con carácter de Declaración Jurada por el Director de la Institución Educativa y el personal docente que participó en la evaluación de los textos.

11.2 La selección de textos se realizará bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Por la Asociación de Padres de Familia u órgano que haga sus veces, en cuyo caso se acuerda la relación total de textos para la institución educativa.
- b) En los comités de aula de cada grado, en cuyo caso se acuerdan los textos a utilizar por cada área para el respectivo grado escolar.

11.3 En los casos que no se cuente con la pluralidad de oferta requerida, debido a la especialidad de la materia u otras razones debidamente justificadas, el Director o Directora informará de esta situación a los padres de familia, la misma que se hará constar en una Declaración Jurada con la sustentación respectiva, remitiendo copia a la UGEL para el control posterior y registrando el hecho en el Observatorio Nacional de Textos.

11.4 El Director o Directora es responsable de establecer el procedimiento de convocatoria y consulta a los padres de familia sobre los textos escolares, el cual debe promover la mayor difusión y participación posible.

11.5 Los padres de familia decidirán el texto escolar a ser empleado por cada área o asignatura entre las propuestas que sean realizadas, lo cual deberá constar en un acta que debe ser suscrita por el Director o Directora, los docentes y la representación de los padres de familia.

En el proceso de selección de textos en cada modalidad y nivel de la Educación Básica debe contar con la participación de los padres de familia.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

mecanismos de supervisión y control respecto a la calidad en los contenidos de los textos escolares.

10. Por ello, consideramos que resulta necesario que la autoridad del sector sea consultada sobre el proyecto bajo análisis a fin de que esta pueda determinar la naturaleza de la entidad más idónea para efectuar la fiscalización de los libros de uso escolar. Más aún teniendo en cuenta que la implementación de dicha dependencia exigirá contar con los recursos y el personal necesario para cumplir con lo dispuesto por la propuesta legal.

### III. CONCLUSIONES

Nos encontramos de acuerdo con la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la calidad de los contenidos de los textos escolares, más aun teniendo en consideración que el público al cual se encuentra dirigida dicha medida son consumidores vulnerables. Sin embargo, consideramos pertinente que se realice la consulta previa al Ministerio de Educación, tomando en cuenta los costos que dicha medida podría generar.

Atentamente,



**ANAHÍ CHÁVEZ RUESTA**  
Directora  
Dirección de la Autoridad Nacional  
de Protección del Consumidor



**EDWIN ALDANA RAMOS**  
Secretario Técnico  
Comisión de Protección al Consumidor N° 2

ACR/mrr  
EAR/asv